



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 127 DE 25 FEB 2013

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

LA DIRECTORA (E) DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2068 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de febrero de 2013 bajo el radicado EXTMI13-0003092, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud de la señora DIANA MILENA GONZÁLEZ GÉLVEZ, en calidad de directora de transferencia del conocimiento y P.I. DTC., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena y cuyas coordenadas son las siguientes:

Latitud Norte-Sur/Planas en Y	Longitud Oeste/Planas en X
11°13'22,73"	74°13'32,59"
11°09'23,48"	74°13'41,65"
11°15'54"	74°12'40"

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTMI13-0003092 del 5 de febrero de 2013

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, conforme a las coordenadas aportadas por la solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la ingeniera catastral y geodesta Yolanda Pinto Amaya, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **Existe registro y se identifica la presencia de la Línea Negra de los cuatro (4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA, ARHUACO y KANKUAMO); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio de gobierno, hoy Ministerio del Interior, al estar ubicado el proyecto en**

mención aproximadamente a 2.6 kilómetros del punto de coordenadas latitud 11°13'22,73" y longitud 74°13'32,59" del territorio ancestral definido por el sitio de Interés Cultural denominado "Jawa Nekun, Santa Marta en los muelles, madre de las autoridades para los pagamentos" (incluido en la resolución No. 837 de 1995) y a 5,2 kilómetros de distancia del sitio de interés cultural denominado "Mamatoco (Arhuaco, Kogui y Wiwa)", localizado en la quinta de San Pedro Alejandrino, identificado por el Ministerio del Interior, a partir de la visita de verificación del proyecto Ruta del Sol 3 adelantada en noviembre de 2011 con los mamós de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el área identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que existe registro y se identifica la presencia de la Línea Negra de los cuatro (4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA, ARHUACO y KANKUAMO); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio de gobierno, hoy Ministerio del Interior, al estar ubicado el proyecto en mención aproximadamente a 2.6 kilómetros del punto de coordenadas latitud 11°13'22,73" y longitud 74°13'32,59" del territorio ancestral definido por el sitio de Interés Cultural denominado "Jawa Nekun, Santa Marta en los muelles, madre de las autoridades para los pagamentos" (incluido en la resolución No. 837 de 1995) y a 5,2 kilómetros de distancia del sitio de interés cultural denominado "Mamatoco (Arhuaco, Kogui y Wiwa)", localizado en la Quinta de San Pedro Alejandrino, identificado por el Ministerio del Interior, a partir de la visita de verificación del proyecto Ruta del Sol 3 adelantada en noviembre de 2011 con los mamós de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el área de influencia directa del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la presencia de la Línea Negra de los cuatro (4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA, ARHUACO y KANKUAMO); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio de gobierno, hoy Ministerio del Interior, al estar ubicado el proyecto en mención aproximadamente a 2.6 kilómetros del punto de coordenadas latitud 11°13'22,73" y longitud 74°13'32,59" del territorio ancestral definido por el sitio de Interés Cultural denominado "Jawa Nekun, Santa Marta en los muelles, madre de las autoridades para los pagamentos" (incluido en la resolución No. 837 de 1995) y a 5,2 kilómetros de distancia del sitio de interés cultural denominado "Mamatoco (Arhuaco, Kogui y Wiwa)", localizado en la Quinta de San Pedro Alejandrino, identificado por el Ministerio del Interior, a partir de la visita de verificación del proyecto Ruta del Sol 3 adelantada en noviembre de 2011 con los mamós de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el área de influencia directa, para el proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE

SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur/Planas en Y	Longitud Oeste/Planas en X
11°13'22,73"	74°13'32,59"
11°09'23,48"	74°13'41,65"
11°15'54"	74°12'40"

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTMI13-0003092 del 5 de febrero de 2013

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de la **Línea Negra de los cuatro (4) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (KOGUI, WIWA, ARHUACO y KANKUAMO); reconocida mediante las Resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio de gobierno, hoy Ministerio del Interior, al estar ubicado el proyecto en mención aproximadamente a 2.6 kilómetros del punto de coordenadas latitud 11°13'22,73" y longitud 74°13'32,59" del territorio ancestral definido por el sitio de Interés Cultural denominado "Jawa Nekun, Santa Marta en los muelles, madre de las autoridades para los pagamentos" (incluido en la resolución No. 837 de 1995) y a 5,2 kilómetros de distancia del sitio de interés cultural denominado "Mamatoco (Arhuaco, Kogui y Wiwa)", localizado en la Quinta de San Pedro Alejandrino, identificado por el Ministerio del Interior, a partir de la visita de verificación del proyecto Ruta del Sol 3 adelantada en noviembre de 2011 con los mamos de los 4 pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el área de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.**

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena, identificado con las siguientes coordenadas:

Latitud Norte-Sur/Planas en Y	Longitud Oeste/Planas en X
11°13'22,73"	74°13'32,59"
11°09'23,48"	74°13'41,65"
11°15'54"	74°12'40"

Fuente: Suministradas por la peticionaria con radicado EXTMI13-0003092 del 5 de febrero de 2013

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASPECTOS PRELIMINARES DE LA TECNOLOGÍA DEL CULTIVO DEL PEPINO DE MAR (HOLOTHURIA (CYSTIPUS) OCCIDENTALIS), EN LA BAHÍA DE SANTA MARTA", localizado en el distrito turístico, cultural e histórico de Santa Marta, en el departamento del Magdalena. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta

UN



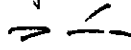
certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie la consulta previa en concordancia con la normatividad legal vigente.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con la normatividad legal vigente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


CATALINA BALCAZAR SALAMANCA
Directora (E) de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos, Abogada D.C.P. 
Revisó: Desde punto de vista Cartográfico: Yolanda Pinto Amaya, Ingeniera Catastral y Geodesta D.C.P.
Revisó: Desde punto de vista Jurídico: Nazly Luengas Peña, Abogada D.C.P. 
Revisó: Dra. Doris Aristizabal Ramírez, Antropóloga, Coordinadora Área de Certificaciones D.C.P. 
Aprobó: Dra. Catalina Balcázar Salamanca, Directora (E) D.C.P.